



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/40/Rev.7
7 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
16° período de sesiones
Ginebra, 22 de septiembre a 10 de octubre de 1997

Nota del Secretario General

1. El Comité de los Derechos del Niño ha subrayado en varias ocasiones la importancia que atribuye a esferas en que parece apropiada la prestación de asistencia técnica a un país determinado, según se desprenda del examen del informe del Estado Parte y a la luz de las disposiciones del párrafo b) del artículo 45 de la Convención.

2. En el anexo al presente documento figura un cuadro con indicación de las esferas en que se ha señalado la necesidad de prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento, de conformidad con las observaciones formuladas por el Comité en sus períodos de sesiones 3° a 15°.

Anexo

ESFERAS SEÑALADAS POR EL COMITE PARA LA PRESTACION DE
 ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Argelia	CRC/C/28/Add.4	CRC/C/15/Add.76 (15° período de sesiones)	<u>Párrafo 32.</u> Asistencia técnica del UNICEF para la realización de estudios y encuestas de seguimiento sobre grupos de niños vulnerables.
Azerbaiyán	CRC/C/11/Add.8	CRC/C/15/Add.77 (15° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 48.</u> Cooperación internacional, de ser necesario, para atender a las necesidades de recuperación física y psicológica y de reintegración social de los niños afectados por el conflicto armado y otras situaciones análogas de violencia.</p> <p><u>Párrafo 49.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas con miras a una reforma integral del sistema de justicia penal.</p>
Bangladesh	CRC/C/3/Add.38 y Add.49	CRC/C/15/Add.74 (15° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 44.</u> Aumento de la cooperación existente entre el Estado Parte, las organizaciones internacionales como la OIT o el UNICEF y las organizaciones no gubernamentales.</p> <p><u>Párrafo 45.</u> Asistencia del ACNUR para asegurar la protección adecuada de los niños refugiados y facilitar la reunión de las familias.</p> <p><u>Párrafo 46.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Belarús	CRC/C/3/Add.14	CRC/C/15/Add.17 (quinto período de sesiones)	<u>Párrafo 18.</u> Asistencia del UNICEF, la OMS, el Centro de Derechos Humanos y otras organizaciones interesadas, entre otras cosas, para armonizar la legislación y las medidas de carácter nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño, establecer un órgano de coordinación sobre los derechos del niño y determinar los objetivos de los programas, el impulso principal que debe darse a las políticas y la movilización de los recursos destinados a promover los derechos del niño. Asistencia internacional a las medidas encaminadas a hacer frente a las consecuencias del desastre nuclear de Chernobyl.
Bulgaria	CRC/C/8/Add.29	CRC/C/15/Add.66 (14° período de sesiones)	<u>Párrafo 22.</u> Cooperación internacional para el desarrollo de un sistema de recopilación de datos y la identificación de indicadores separados apropiados. <u>Párrafo 34.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia de menores.
Burkina Faso	CRC/C/3/Add.19	CRC/C/15/Add.19 (sexto período de sesiones)	<u>Párrafo 18.</u> Asistencia del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos en lo concerniente a la administración de justicia de menores; apoyo de la comunidad internacional en lo referente a la reforma legislativa, a la capacitación del personal encargado de la aplicación de la ley, de los jueces y otros funcionarios encargados de la administración de justicia y a la creación de un sistema adecuado de reunión de datos sobre la situación del niño
Chile	CRC/C/3/Add.18	CRC/C/15/Add.22 (sexto período de sesiones)	<u>Párrafo 17.</u> Disponibilidad del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos para colaborar en la elaboración de una normativa jurídica de administración de justicia de menores.

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
China	CRC/C/11/Add.7	CRC/C/15/Add.56 (12° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 29.</u> Cooperación con el UNICEF para difundir ampliamente en todo el país, en particular a través de los medios de comunicación de masas, los principios y las disposiciones de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 39.</u> Cooperación con el UNICEF, la OMS y la UNESCO para mejorar la formación del personal de las instituciones de asistencia social, supervisar efectivamente al personal y revisar periódicamente el trato dado a los niños internados en esas instituciones y, a la luz de otras cuestiones planteadas durante el diálogo, revisar los sistemas actuales de supervisión de las instituciones de asistencia social y facilitarles financiación suficiente.</p> <p><u>Párrafo 42.</u> Asistencia de los pertinentes órganos de las Naciones Unidas, entre ellos el Centro de Derechos Humanos, para revisar a fondo las medidas y procedimientos legislativos y administrativos relativos a la justicia de menores, a fin de asegurar su conformidad con la Convención y otros instrumentos pertinentes en este campo.</p>
Colombia	CRC/C/8/Add.3	<p>CRC/C/15/Add.15 (preliminares) (quinto período de sesiones)</p> <p>CRC/C/15/Add.30 (finales) (octavo período de sesiones)</p>	<p><u>Párrafo 16.</u> Cooperación más estrecha con los organismos internacionales competentes para evaluar la aplicación de la Convención y reducir la disparidad entre la legislación y la práctica.</p> <p><u>Párrafo 19.</u> Asistencia de la OIT en la esfera del trabajo de los menores.</p> <p><u>Párrafo 24.</u> Cooperación con los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, entre ellos el Centro de Derechos Humanos, para emprender una reforma de gran alcance en todas las esferas de preocupación señaladas.</p>
Cuba	CRC/C/8/Add.30	CRC/C/15/Add.72 (15° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 30.</u> Cooperación internacional para la reunión, recopilación y análisis de datos desagregados sobre los niños de hasta 18 años de edad, en particular de la información sobre violaciones de los derechos del niño.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Etiopía	CRC/C/8/Add.27	CRC/C/15/Add.67 (14° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 26.</u> Asistencia técnica del UNICEF para perfeccionar el sistema de reunión de datos, y realización de nuevos estudios y encuestas de seguimiento sobre grupos de niños vulnerables.</p> <p><u>Párrafo 33.</u> Cooperación con la Organización Internacional del Trabajo con miras a ratificar el Convenio N° 138 de la OIT.</p> <p><u>Párrafo 34.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 36.</u> Organización de una reunión de organizaciones internacionales, en particular organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales y autoridades nacionales, para evaluar la necesidad de una mayor asistencia internacional en materia de promoción y protección de los derechos del niño.</p>
Ghana	CRC/C/3/Add.39	CRC/C/15/Add.73 (15° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 30.</u> Cooperación internacional para el establecimiento de un sistema de reunión y análisis de datos y determinación de indicadores desagregados que abarquen todas las esferas cubiertas por la Convención y todos los grupos de niños en la sociedad.</p> <p><u>Párrafo 40.</u> Cooperación internacional para prevenir y combatir la malnutrición.</p> <p><u>Párrafo 43.</u> Reforzamiento de la cooperación internacional para la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de las disposiciones de los artículos 28 y 29 de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 46.</u> Asistencia técnica de las organizaciones internacionales pertinentes, como la OMS, con miras a prevenir y combatir el uso indebido de estupefacientes y otras sustancias por parte de los niños y apoyar los programas de rehabilitación.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Ghana (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 48.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas con miras a una reforma integral del sistema de justicia de menores.</p>
Federación de Rusia	CRC/C/3/Add.5	CRC/C/15/Add.4 (tercer período de sesiones)	<p><u>Párrafo 20.</u> Cooperación internacional para la compra y la fabricación de vacunas.</p>
Filipinas	CRC/C/3/Add.23	CRC/C/15/Add.29 (octavo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 26.</u> Asistencia técnica de la OIT para poner en práctica las disposiciones del artículo 32 de la Convención.</p>
Guatemala	CRC/C/3/Add.33	CRC/C/15/Add.58 (12° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 27.</u> Asistencia del Centro de Derechos Humanos y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores (reforma legislativa y capacitación).</p> <p><u>Párrafo 28.</u> Cooperación internacional, en particular del UNICEF, para elaborar un sistema de reunión de datos y determinar los indicadores desagregados adecuados.</p> <p><u>Párrafo 29.</u> Cooperación internacional, en particular del UNICEF y otras organizaciones, para difundir informaciones e instrucción sobre los derechos del niño entre niños y adultos.</p> <p><u>Párrafo 35.</u> Cooperación internacional de organizaciones internacionales pertinentes para abordar problemas relativos a la higiene de la reproducción de la mujer.</p> <p><u>Párrafo 40.</u> Asistencia técnica de organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas el Centro de Derechos Humanos, para revisar el sistema de justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 41.</u> Asistencia técnica de la OIT para lanzar campañas eficaces de sensibilización a fin de evitar y suprimir el trabajo infantil, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Honduras	CRC/C/3/Add.17	CRC/C/15/Add.24 (séptimo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 22.</u> Organización de una reunión con miembros del Comité, el conjunto de donantes, el Banco Mundial, el FML, el UNICEF y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para examinar la disponibilidad de recursos que permitan aplicar la Convención en el marco de la cooperación internacional.</p> <p><u>Párrafo 34.</u> Asistencia técnica del ACNUR para poner en vigor medidas legislativas de protección de los derechos de los refugiados.</p>
Indonesia	CRC/C/3/Add.10 y Add.26	<p>CRC/C/15/Add.7 (preliminares) (cuarto período de sesiones)</p> <p>CRC/C/15/Add.25 (finales) (sexto período de sesiones)</p>	<p><u>Párrafo 19.</u> Reforma de la legislación para ponerla en armonía con la Convención. (Actividades que lleva a cabo el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos.)</p> <p><u>Párrafo 18.</u> Ayuda del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos para la revisión de las leyes relativas a la infancia a fin de ponerlas en armonía con la Convención.</p> <p><u>Párrafo 23.</u> Asesoramiento técnico de la OIT sobre legislación y mecanismos de vigilancia para la protección de los niños trabajadores.</p>
Jamaica	CRC/C/8/Add.12	CRC/C/15/Add.32 (octavo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 18.</u> Asistencia del Centro de Derechos Humanos para emprender una reforma legislativa.</p> <p><u>Párrafo 19.</u> Reunión para examinar, en el marco de la cooperación internacional, la aplicación de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 28.</u> Asistencia técnica de la UNESCO para realizar un examen a fondo del sistema educativo.</p> <p><u>Párrafo 29.</u> Asistencia de la OIT y del UNICEF en la esfera del trabajo de menores.</p> <p><u>Párrafo 30.</u> Asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para la reforma legislativa en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Líbano	CRC/C/8/Add.23	CRC/C/15/Add.54 (12° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 44.</u> Asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 45.</u> Cooperación de organizaciones e instituciones internacionales pertinentes y de otros gobiernos con las autoridades y organizaciones de voluntarios del Líbano en los esfuerzos de reconstrucción del país.</p>
Madagascar	CRC/C/8/Add.5	CRC/C/15/Add.26 (séptimo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 21.</u> Asistencia de la OIT para reforzar la capacidad del Estado Parte de vigilar la aplicación de la Convención en la esfera de la explotación infantil.</p> <p><u>Párrafo 22.</u> Asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y de la Subdivisión del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
Marruecos	CRC/C/28/Add.1	CRC/C/15/Add.60 (13° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 19.</u> Cooperación con el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos en materia de capacitación en derechos del niño y derechos humanos.</p> <p><u>Párrafo 22.</u> Aplicación de políticas y medidas para promover y proteger los derechos del niño tanto a nivel central como local en cooperación con los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular el UNICEF y la OIT.</p> <p><u>Párrafo 24.</u> Mayor cooperación técnica con la OIT con miras a estudiar la ratificación del Convenio N° 138 de la OIT.</p> <p><u>Párrafo 28.</u> Asistencia del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
Mauricio	CRC/C/3/Add.36	CRC/C/15/Add.64 (13° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 24.</u> Cooperación internacional para el establecimiento de un sistema de reunión de datos e identificación de indicadores apropiados.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Mauricio (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 28.</u> Cooperación internacional para resolver la cuestión de los efectos de la malnutrición en el desarrollo infantil en relación con las deserciones escolares y el trabajo infantil. Fortalecimiento de la cooperación con la OIT y el UNICEF.</p> <p><u>Párrafo 32.</u> Asistencia del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
Mongolia	CRC/C/3/Add.32	CRC/C/15/Add.48 (11° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 30.</u> Asistencia del Centro de Derechos Humanos y de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en el marco de los programas de asistencia técnica en curso, para la reforma legislativa en la esfera de los derechos de los niños y la capacitación de profesionales que trabajen con niños, prestando especial atención a la capacitación en las normas internacionales pertinentes. Apoyo a los esfuerzos actuales de otras organizaciones, entre ellas el ACNUR, la OIT, la OMS y el UNICEF, y de la comunidad internacional.</p>
Myanmar	CRC/C/8/Add.9	CRC/C/15/Add.69 (14° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 31.</u> Cooperación para la promoción y protección de los derechos del niño en colaboración con órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas.</p> <p><u>Párrafo 35.</u> Cooperación con órganos de las Naciones Unidas, inclusive el UNICEF, los organismos especializados y organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales para la elaboración de un programa de capacitación amplio que se centre en los malos tratos a los niños.</p> <p><u>Párrafo 45.</u> Asistencia internacional de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas competentes, inclusive el UNICEF, así como de organizaciones no gubernamentales, para aplicar plenamente el artículo 39 de la Convención.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Myanmar (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 46.</u> Asistencia del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
Namibia	CRC/C/3/Add.12	CRC/C/15/Add.14 (quinto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 12.</u> Se tendrá en cuenta la posibilidad de que Namibia pase a ser parte en todos los principales instrumentos de derechos humanos (asistencia del Centro de Derechos Humanos).</p> <p><u>Párrafo 20.</u> Administración de la justicia de menores (mantenimiento de la cooperación con el Centro de Derechos Humanos, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el UNICEF).</p>
Nepal	CRC/C/3/Add.34	CRC/C/15/Add.57 (12° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 26.</u> Cooperación internacional, entre otros, con el Centro de Derechos Humanos y el UNICEF, para llevar a cabo actividades específicas de formación sobre la Convención dirigidas a grupos profesionales que trabajan con niños o se ocupan de ellos: profesores, asistentes sociales, personal de sanidad, jueces y funcionarios de policía.</p> <p><u>Párrafo 35.</u> Cooperación con la OIT en lo tocante al trabajo infantil, a fin de considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 138 de la OIT, modificar la legislación interna para adecuarla a la Convención y otras normas internacionales pertinentes, aplicar las leyes que rigen el trabajo de menores y proteger a los menores que trabajan en el sector no estructurado de la economía.</p> <p><u>Párrafo 38.</u> Elaboración con el Centro de Derechos Humanos, de un programa de asistencia técnica que abarque la reforma de la legislación sobre los derechos de niño y la formación de profesionales que trabajan con niños, campañas de sensibilización e información sobre la Convención, creación de una Comisión de Derechos Humanos u otros mecanismos independientes que supervisen la situación de los derechos del niño.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Nepal (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 39.</u> Asistencia técnica de organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas la OIT, el ACNUR, el UNICEF y la OMS, atendiendo a la conveniencia de crear un equipo de trabajo de esas organizaciones internacionales que actúan en el país.</p>
Nicaragua	CRC/C/3/Add.25	CRC/C/15/Add.36 (noveno período de sesiones)	<p><u>Párrafo 32.</u> Medidas generales de aplicación, prestando particular atención a los grupos de niños más vulnerables. Apoyo a las iniciativas encaminadas a facilitar la cooperación internacional para ayudar al Estado Parte a cumplir las obligaciones que le impone la Convención.</p> <p><u>Párrafo 40.</u> Mantenimiento de la asistencia técnica de la OIT en la esfera de las reformas laborales para abordar la cuestión del trabajo infantil.</p>
Nigeria	CRC/C/8/Add.26	CRC/C/15/Add.61 (13° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 38.</u> Mantenimiento de la cooperación internacional con miras a la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de las disposiciones de los artículos 28 y 29 de la Convención.</p>
Pakistán	CRC/C/3/Add.13	CRC/C/15/Add.18 (sexto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 31.</u> Asistencia del Centro de Derechos Humanos para una revisión del sistema de administración de la justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 32.</u> Asesoramiento técnico de la OIT para evaluar la adecuación de las medidas adoptadas en relación con las cuestiones de la explotación del niño.</p> <p><u>Párrafo 34.</u> Mantenimiento de la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales para mejorar la situación de los niños; previa solicitud, prestación de asistencia y asesoramiento por el Centro de Derechos Humanos, el UNICEF, la OIT y otras organizaciones y organismos interesados para realizar los programas destinados a aplicar la Convención.</p>
Panamá	CRC/C/8/Add.28	CRC/C/15/Add.68 (14° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 25.</u> Asistencia técnica del UNICEF para la creación de un sistema de reunión de datos y determinación de indicadores desagregados adecuados.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Panamá (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 27.</u> Asistencia técnica de las organizaciones intergubernamentales competentes, en particular el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y el UNICEF, y de organizaciones no gubernamentales para impartir formación y educación sobre la Convención y para incluir los derechos del niño en los programas escolares.</p> <p><u>Párrafo 33.</u> Asistencia de la OIT en la esfera del trabajo infantil.</p> <p><u>Párrafo 34.</u> Cooperación con el ACNUR para elaborar procedimientos que faciliten la reunión de las familias, la designación de representantes jurídicos de los menores no acompañados y la aplicación de técnicas de entrevistas que no intimiden al niño.</p> <p><u>Párrafo 36.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
Paraguay	CRC/C/3/Add.17	CRC/C/15/Add.27 (preliminares) (séptimo período de sesiones)	<u>Párrafo 16.</u> Enfoque de las cuestiones planteadas por el Comité en las actividades organizadas en el marco del programa conjunto de cooperación técnica que ejecutan actualmente el Centro de Derechos Humanos y el PNUD.
	CRC/C/3/Add.47	CRC/C/15/Add.75 (15° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 32.</u> Cooperación internacional para el establecimiento de un sistema de reunión de datos y determinación de indicadores desagregados apropiados.</p> <p><u>Párrafo 48.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas con miras a una reforma integral del sistema de justicia de menores.</p>
Perú	CRC/C/3/Add.7	CRC/C/15/Add.8 (cuarto período de sesiones)	<u>Párrafo 19.</u> Asistencia internacional para hacer frente con eficacia al problema de la mejora de la situación de los niños en condiciones extremadamente difíciles.

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Polonia	CRC/C/8/Add.11	CRC/C/15/Add.31 (octavo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 31.</u> Asistencia técnica del ACNUR para abordar, en el marco de la reforma legislativa, la cuestión de los niños no acompañados y de los niños a los que se ha negado la condición de refugiados y que tienen orden pendiente de deportación.</p> <p><u>Párrafo 32.</u> Asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la justicia de menores (reforma legislativa y capacitación).</p> <p><u>Párrafo 35.</u> Asistencia técnica y asesoramiento, entre otros, del Centro de Derechos Humanos y del UNICEF para poner en práctica la Convención (en particular, para armonizar la legislación nacional con la Convención, crear un mecanismo de coordinación y vigilancia de los derechos del niño y adoptar una política social de vasto alcance que se proponga los derechos del niño como prioridad).</p>
República Árabe Siria	CRC/C/28/Add.2	CRC/C/15/Add.70 (14º período de sesiones)	<p><u>Párrafo 22.</u> Cooperación con el UNICEF para mejorar el sistema de reunión de datos e identificar indicadores desagregados apropiados y específicos.</p> <p><u>Párrafo 30.</u> Asistencia del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas para emprender una reforma del sistema de justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 31.</u> Cooperación con el UNICEF y con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales para realizar estudios, particularmente en las esferas de la salud, la enseñanza y la educación en materia de derechos humanos, y el matrimonio a edad precoz y los malos tratos a los niños.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
República de Corea	CRC/C/8/Add.21	CRC/C/15/Add.51 (11º período de sesiones)	<p><u>Párrafo 30.</u> Consultas con la OIT para continuar los esfuerzos destinados a adoptar medidas adecuadas con el fin de que quede plenamente reflejada la Convención en la esfera del trabajo infantil, incluido el examen a fondo de la ratificación del Convenio N° 138 de la OIT.</p> <p><u>Párrafo 31.</u> Asistencia del Centro de Derechos Humanos y de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
Rumania	CRC/C/3/Add.16	CRC/C/15/Add.16 (quinto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 23.</u> Mantenimiento de la cooperación con el Centro de Derechos Humanos en la esfera de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica y prestación de apoyo por la comunidad internacional en el ámbito de los derechos del niño.</p>
Rwanda	CRC/C/8/Add.1	CRC/C/15/Add.12 (preliminares) (cuarto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 3.</u> Asesoramiento y asistencia técnica para la preparación del informe (párrafo b) del artículo 45 de la Convención).</p>
Senegal	CRC/C/3/Add.31	CRC/C/15/Add.44 (décimo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 27.</u> Asistencia técnica de la OIT para asegurar que la reforma de la legislación sobre el trabajo infantil aborde la situación de los niños que trabajan en el sector no estructurado, prestando la debida atención al servicio doméstico.</p>
Sri Lanka	CRC/C/8/Add.13	CRC/C/15/Add.40 (noveno período de sesiones)	<p><u>Párrafo 26.</u> Asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos para la reforma legislativa en las esferas del maltrato de los niños, el trabajo infantil y la justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 32.</u> Asistencia técnica internacional para la capacitación de grupos profesionales, en particular maestros, personal encargado de hacer cumplir la ley, trabajadores sociales y militares, en lo que respecta a las disposiciones de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 41.</u> Asistencia técnica de la OIT desde la perspectiva de la reforma legislativa en la esfera del trabajo de los menores.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Sudán	CRC/C/3/Add.3	CRC/C/15/Add.10 (cuarto período de sesiones)	<u>Párrafo 20.</u> Mantenimiento de la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales a fin de mejorar las medidas que tienen por objeto atenuar los sufrimientos de los niños.
Túnez	CRC/C/11/Add.2	CRC/C/15/Add.39 (noveno período de sesiones)	<u>Párrafo 15.</u> Asistencia técnica de la OIT para la posible ratificación del Convenio N° 138 de la OIT, y campañas para prevenir la entrada de adolescentes en la fuerza de trabajo. <u>Párrafo 16.</u> Consultas con el ACNUR con miras a examinar la adopción de disposiciones legislativas pertinentes sobre los derechos de los niños refugiados y solicitantes de asilo.
Ucrania	CRC/C/8/Add.10/Rev.1	CRC/C/15/Add.42 (décimo período de sesiones)	<u>Párrafo 24.</u> Apoyo internacional a las medidas para hacer frente a las consecuencias negativas del desastre nuclear de Chernobyl, en particular en las esferas social, de salud y ambiental.
Uruguay	CRC/C/3/Add.37	CRC/C/15/Add.62 (13° período de sesiones)	<u>Párrafo 18.</u> Mantenimiento de la cooperación con el UNICEF en la reunión sistemática de datos cuantitativa y cualitativamente desglosados con miras a evaluar los progresos y las dificultades y a fijar prioridades para las actividades futuras. <u>Párrafo 24.</u> Asistencia del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores. <u>Párrafo 25.</u> Asistencia de la OIT para abordar la cuestión del trabajo infantil.
Viet Nam	CRC/C/3/Add.4	CRC/C/15/Add.3 (tercer período de sesiones)	<u>Párrafo 8.</u> Administración de la justicia de menores (la organización del curso de capacitación estará a cargo del Centro de Derechos Humanos).

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Zimbabwe	CRC/C/3/Add.35	CRC/C/15/Add.55 (12º período de sesiones)	<u>Párrafo 32.</u> Asistencia de la OIT para analizar la posibilidad de aplicar las recomendaciones formuladas por la OIT en 1993, en particular la prohibición del empleo de menores de 18 años en actividades peligrosas, y para implantar la enseñanza gratuita y obligatoria hasta los 15 años de edad.